



GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBERNUAREN ORDEZKARIOZETA BIZKAIAN



ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Fecha Solicitud: 22/02/2013  
Expediente: 48993  
Empresa:  
Ciudadano:  
Nacionalidad: BOLIVIA  
Fecha de nacimiento: 07/10/1974  
N.I.E.:

Tipo Autorización: (CA2) AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION

VALIDEZ: 01/02/2013 - 31/01/2015

Bilbao, 21 de junio de 2013

FC/A

RESOLUCION

EXAMINADO el recurso de reposición con fecha de registro de entrada de 19/04/2013, interpuesto por Don/Doña [redacted], provisto/a de NIE X9870490V, con domicilio a efecto de notificaciones en, 03 Pt: A, 48993- GETXO, contra la Resolución de 18/03/2013 del Subdelegado del Gobierno en Bizkaia, por la que se acuerda denegar la solicitud de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION.

HECHOS

Primero.- En fecha 22/02/2013, el/la hoy recurrente formuló una solicitud de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que le fue denegada por no cumplir los requisitos normativos exigidos al respecto.

En concreto, al constar antecedentes penales derivados de Sentencia judicial firme de 19/10/2009, seguida por Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 4 de Getxo, y DICTADA por Juzgado de lo Penal N. 4 de Bilbao, en Procedimiento Abreviado. 0090292/2009, Ejecutada: Juzgado de lo Penal Nº 7 de Bilbao, Ejec: 0003200/2009, por un delito de VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. LESIONES Y MALTRATO FAMILIAR [Art.153 CP];

Segundo.- Contra el citado acto, el/la interesado/a interpone recurso de reposición acompañando la documentación pertinente en su apoyo e instando la anulación de la Resolución recurrida y la concesión de la autorización solicitada.

El recurrente, en vía de recurso potestativo, aporta diversas resoluciones jurisdiccionales: Auto de 14/04/2010, que acordaba la suspensión condicional de la pena de prisión; certificación del/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Penal nº7 de Bilbao en que se hace constar, respecto a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, que los mismos se encuentran cumplidos en su totalidad a fecha 24 de abril de 2011, y auto del juzgado de lo penal nº 7 de Bilbao que, en aplicación del artículo 85.2 del vigente CP, acuerda la REMISIÓN de la pena de prisión impuesta por la citada sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada por la disposición adicional primera 1 y 2 del R.D. 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración social y por el Art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Las alegaciones expuestas en el escrito de recurso conjuntamente con la documentación acreditativa han de ser atendidas favorablemente.

En el caso presente, debemos estar al artículo 71 del actual Reglamento, y por ende a lo dispuesto en el artículo 69.1.a) en conexión con el artículo 64.2.b) del mismo texto legal, que exige al solicitante que carezca de antecedentes penales en España, y durante los últimos cinco años.

Dispone el artículo 71.8 del mismo texto legal que: "8. Será causa de denegación de las solicitudes de renovación, además del incumplimiento de algunos de los requisitos previstos en este artículo, la concurrencia de alguno de los supuestos de denegación previstos en el artículo 69 de este Reglamento, excepto el relativo a que la

CORREO ELECTRONICO

correo\_electronico@bilbao.euzkadi.net

GRAN VIA 50 Planta Baja  
48071 BILBAO  
TEL: 94 4509435 / 94 4509461  
FAX: 94 450 84 53

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

489920120009626

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO

3D11-BC1B-7FFE-FC38-8CCF-280B-A39A-0E7D

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.mpl.gob.es/acceda/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/06/2013 02:35



3D11BC1B7FFEFC388CCF280BA39A0E7D

*Mujer con dos os*



situación nacional de empleo permita la contratación". Entre tales supuestos del citado artículo 69 se encontraría, la existencia de informe gubernativo desfavorable (como es el caso, que reseña la existencia de la citada sentencia).

No obstante, el artículo 71.5 en su letra a) del Reglamento 557/2011, permite valorar, entre otros supuestos, que el extranjero haya cumplido la condena, haya sido indultado o se halle en situación de remisión condicional de la pena o de suspensión de la pena.

El recurrente aporta Auto en que se acuerda la REMISIÓN DE LA PENA impuesta por la citada sentencia.

En el caso concreto, observados los hechos, su propia gravedad, la falta de peligrosidad; que no constan condenas ni delitos anteriores ni posteriores; que la misma es inferior a dos años; que no existe pena de prisión impuesta y/o que es inferior al año, que es el límite inferior de la pena privativa de libertad que determina y constituye causa de expulsión según el Art. 57.2 de la L.O. 4/2000; que el solicitante carecía de antecedentes penales en la fecha de comisión de los hechos punibles; y dadas las circunstancias de hecho y personales (como el grado de arraigo, que se trata de una renovación, que se encuentra trabajando de modo intermitente desde 2010, cumpliendo con sus obligaciones como ciudadano), se ha decidido valorar positivamente.

Por lo expuesto, procede ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto y, en consecuencia, dejar sin efecto la resolución recurrida.

En su virtud,

**EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN BIZKAIA:** acuerda ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D/Dña. **IGNACIO ERICE APRAIZ** contra la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, de 18/03//2013, recaída en expediente 489920120009626, y, en consecuencia, Conceder la autorización solicitada.

Según el Real Decreto 557/2011), establece que en el plazo máximo de UN MES desde la notificación de la concesión de la Autorización o, en su caso, desde su entrada en vigor **DEBERA SOLICITAR PERSONALMENTE** ante la Comisaría Provincial de Bilbao (Negociado de Extranjeros), sita en la C/ Gordóniz nº 8, la **TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO**. También puede solicitarla en la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros correspondiente a su lugar de residencia, de ser ésta distinto de Bizkaia, aportando la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor.
- La presente Resolución.
- 2 Fotografías recientes en color, tipo DNI

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación (Art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

**EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO**  
**IGNACIO ERICE APRAIZ**



NA4600059100017104865

48993

CORREO ELECTRONICO

oficina\_extranjeros.bizkaia@seap.mpt.gob.es

GRAN VÍA 50 Planta Baja  
48071 BILBAO  
TEL.: 94 4509435 / 94 4509461  
FAX.: 94 450 94 53

AMBITO- PREFIJO  
EXT  
EXPEDIENTE  
489920120009626

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO  
3D11-6C1B-7FFE-FC38-9CCF-280B-A39A-0E7D  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
24/06/2013 02:35

<https://sede.mpt.gob.es/acceda/valida>



3D11BC1B7FFEFC38CCF280BA39A0E7D

*Miguel Ángel Rodríguez*